



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECCIÓN DE ÁMBITOS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN CONJUNTA 1/22

DOCUMENTO DE APOYO PARA LA INSCRIPCIÓN CICLO LECTIVO 2023

1. INTRODUCCIÓN

Hablar de la continuidad entre niveles y/o modalidades dentro del Sistema Educativo implica reflexionar sobre la misma con una mirada que permita comprender las variables que se entrecruzan y determinan. Por ello, es necesario analizar los aspectos que implica la articulación: el diálogo, los acuerdos, el trabajo en equipo de las/os docentes en relación a objetivos institucionales de cada nivel, en el marco de la corresponsabilidad de todas/os los actores. Fortalecer la articulación entre niveles y/o modalidades requiere abrir caminos que faciliten el análisis de los procesos institucionales que la comprenden y establecer estrategias comunes compartidas entre las y los docentes, a fin de garantizar trayectorias educativas continuas y completas.

La inclusión requiere garantizar el acceso, permanencia y egreso con aprendizajes, como también que se construyan lazos sociales significativos, de reconocimiento, de valoración y de cuidado. En este sentido, resulta necesario que los equipos de conducción y supervisión de los diferentes niveles y/o modalidades, implementen modos efectivos de acompañamiento para favorecer el ingreso de las y los estudiantes en el primer espacio público educativo que es el Jardín Maternal y de Infantes para luego estar presentes en el egreso del nivel y el ingreso a otro. Para ello, se promoverá la comunicación entre instituciones, la construcción y el fortalecimiento de redes y el desarrollo de mecanismos que permitan un seguimiento de las inscripciones, haciendo efectiva la inclusión de las/os estudiantes en el nivel correspondiente.

La continuidad entre niveles/modalidades y el fortalecimiento de los procesos de articulación implican también planificar e implementar acciones que se desarrollen durante todo el ciclo lectivo. Estas acciones tendrán como objetivos: favorecer el conocimiento de aspectos generales del funcionamiento del nivel/modalidad al que ingresarán las/os estudiantes, difundir las propuestas educativas de los diferentes establecimientos, así como, de corresponder, sus orientaciones; comunicar fechas y requisitos de inscripción. Resulta necesario que las acciones que faciliten el pasaje de las y los estudiantes entre niveles/modalidades, se desarrollen en forma organizada, sistemática y sostenida en el tiempo.

De qué hablamos cuando hablamos de primer acto de inclusión

La Inscripción es el primer acto de inclusión educativa, es el procedimiento por el que se regula el acceso de las/los alumnas/os a las vacantes del establecimiento según sea el Nivel y Modalidad correspondiente. (Art. 127º Decreto. 2299/11). Sabemos que tanto para ellas y ellos, como para sus familias, el momento de acercarse a la escuela, genera muchas expectativas e incertidumbre, por ello es primordial que el personal docente encargado de la inscripción pueda dar respuestas adecuadas y establecer una comunicación que permita canalizar inquietudes y consultas. Siendo este el primer contacto de las y los estudiantes y sus familias con la institución, los Equipos Directivos deberán tener en cuenta esta premisa al momento de proponer a las/os responsables docentes que realizarán esta tarea; como así también prever todas las acciones administrativas, de manera tal que la inscripción sea ordenada y ágil para las familias.

La inscripción, como acto administrativo, no se encuentra escindida del acto pedagógico. Todos los procesos que la administración pública pone en juego a fin de organizar el sistema educativo, están (o deben estar) pensados con un horizonte pedagógico. Por ello, debe tomarse en cuenta, la organización institucional, la articulación entre instituciones, la organización familiar, todo ello, enmarcado en lo que la normativa legal vigente establece.

LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

A efectos de organizar el proceso de inscripción para el ciclo lectivo, es imprescindible planificar las acciones, tiempos y responsables con el marco

normativo legal vigente que desarrollaremos posteriormente. Si bien este proceso es llevado a cabo año a año por los establecimientos educativos, es intención de este documento incentivar reflexiones en torno al mismo, a efectos de la mejora de su funcionamiento.

En este sentido, la inscripción se entiende como un proceso central en la vinculación con las familias y con las y los nuevos estudiantes, por lo cual cobra importancia organizarlo teniendo en cuenta la necesidad de:

- Establecer modos de comunicación y difusión a las familias en relación a los períodos, requisitos y dispositivos por medio de los cuales se llevará a cabo la inscripción.
- Designar personal docente encargado de recibir a las familias que otorgue prioridad al acercamiento y recibimiento en un marco de contención, respeto y amorosidad que pueda generar vínculos fundantes positivos que permitan luego dar continuidad a un trabajo conjunto con las mismas.
- Organizar dispositivos que eviten dilaciones de tiempos innecesarias, largas esperas o trámites dificultosos, maximizando los recursos del establecimiento educativo en pos de esta actividad.

LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El pasaje de un nivel a otro implica el cumplimiento de prescripciones de la política educativa en relación a la obligatoriedad que se encuentran explicitadas en La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial Nº 13.688.

Por ello es necesario pensar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Establecer vínculos entre las escuelas del nivel anterior y/o las del nivel posterior que permitan garantizar una continuidad en la trayectoria educativa de las y los estudiantes.
2. Conformar legajos de trayectoria educativa que contemplen el recorrido por los diferentes niveles, referenciando el Registro Institucional de Trayectorias Educativas (RITE)
3. Establecer vínculos con las modalidades que involucran a estudiantes que ingresan a las escuelas.

4. Intervenir de manera conjunta en trayectorias interrumpidas en el pasaje de nivel y nivel y/o modalidades.

EL MARCO NORMATIVO

El proceso de inscripción se encuentra enmarcado normativamente en el Decreto 2299/11, Reglamento General de Instituciones Educativas de los Artículos 127° a 142°, allí se plantea el posicionamiento político-pedagógico y se pautan procedimientos claros para el trabajo institucional:

Artículo 127. La Inscripción, como primer acto de inclusión educativa, es el procedimiento por el que se regula el acceso de los alumnos a las vacantes del establecimiento según sea el Nivel y Modalidad correspondiente. Los Niveles y/o Modalidades establecerán los dispositivos de inscripción.

Artículo 128. El período de inscripción de los alumnos en las instituciones educativas comprendidas en el presente Reglamento será el que fije cada año el Calendario de actividades docentes. La inscripción fuera de término no podrá condicionar el derecho a la educación de los alumnos.

Artículo 129. La inscripción y asignación de vacantes de los alumnos en los establecimientos de gestión privada se ajustará a la legislación general vigente, los derechos y obligaciones estipulados en el contrato de enseñanza, los reglamentos internos y el proyecto institucional.

Por otra parte, y de manera complementaria, año a año la Resolución que aprueba el Calendario de Actividades Docentes, para todas las Direcciones Técnico - Docentes, establece las fechas y períodos en las que se desarrolla el proceso de inscripción, El Cronograma establecido para la inscripción del Ciclo Lectivo 2023 es:

| NIVEL | FECHA | MATRICULACIÓN |
|-----------------------|---|--|
| <p>INICIAL</p> | <p>14 AL 18 DE NOVIEMBRE</p> <p>28 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE</p> | <p>POR INGRESO Y PASE</p> <p>EXHIBICIÓN DE LOS LISTADOS DE MATRICULADOS Y LISTA DE ESPERA PARA EL CICLO LECTIVO 2023</p> |

| | | |
|-------------------|---------------------------------|--|
| PRIMARIO | 14 AL 18 DE NOVIEMBRE | INGRESO A 1º AÑO 2023 |
| | A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE | INSCRIPCIÓN DE 2º A 6º AÑO POR INGRESO Y PASE |
| SECUNDARIO | 16 AL 20 DE DICIEMBRE | INGRESO A 1º AÑO 2023 |
| | A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE | POR INGRESO Y PASE DE 2º A 6º AÑO |

El **Decreto 2299/11, Reglamento General de Instituciones Educativas**, asimismo, establece las prioridades en la asignación de vacantes en los casos de alumnas/os que comienzan los niveles obligatorios.

El espíritu de la norma implica un posicionamiento en la asignación de las vacantes que a la vez nos brinda una posibilidad concreta de organización de esta tarea, máxime, en instituciones en las cuales la matrícula inscripta excede las posibilidades edilicias de alojamiento

Aquí, se torna nuevamente imprescindible la articulación con otras instituciones, las autoridades territoriales y las Mesas Distritales de Inclusión Educativa, a fin de que cada estudiante pueda contar con su vacante en el marco de su organización familiar, dentro de la disponibilidad de vacantes de los establecimientos educativos, garantizando la obligatoriedad de los niveles.

La norma citada expresa:

ASIGNACIÓN DE VACANTES EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS.

Artículo 130. En las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, los padres o responsables de los alumnos podrán inscribirlos para ocupar las vacantes de los primeros años de los diferentes Niveles obligatorios que eligieren, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto. Las vacantes y turnos serán asignadas conforme las siguientes prioridades:

1. *Continuidad en caso de articulación pedagógica entre niveles y/o modalidades debidamente establecidas.*

2. *Hermanos/as de alumnos regulares del establecimiento educativo.*

Quedan comprendidas las situaciones de grupos convivientes originados en otras conformaciones o estructuras familiares, lo que deberá ser fehacientemente acreditado.

3. *Niños/as, alumnos/as según cercanía de domicilio al establecimiento educativo en condiciones de ingresar. En el supuesto que el alumno acredite su cercanía de domicilio en una zona donde hubiese más de un establecimiento educativo y no hubiere vacantes en la elegida, corresponderá considerar la prioridad de acceso en aquélla que se encuentre más cercana a su domicilio.*

4. *Hijos/as del personal docente y no docente del establecimiento educativo y de los establecimientos que articulen pedagógicamente.*

5. *Sorteo Público: Se utilizará en el/los caso/casos en que aún con la utilización de los ítems anteriores, persista la situación de existir mayor cantidad de aspirantes que vacantes.*

6. *Los inscriptos fuera de término.*

Artículo 131. Asignadas las vacantes conforme a lo establecido en el artículo anterior, las autoridades de los establecimientos remitirán la nómina de los alumnos que se hubiesen inscriptos como aspirantes y no hayan accedido a la vacante, al órgano distrital que designe la Dirección General de Cultura y Educación, para que, exhibiendo las vacantes resultantes del proceso de inscripción, acuerde con los padres o responsables o cuando no concurrieran, por sí, la asignación de las mismas.

Artículo 134. Los alumnos matriculados en una escuela se consideran, al iniciarse cada curso lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptos en la misma para la sala, grado o curso que corresponda en cada caso.

No se podrá requerir la reinscripción de estudiantes del establecimiento. **Es decir, una vez inscriptas/os en una escuela, serán matrícula de la misma hasta tanto egresen o soliciten pase a otro establecimiento educativo.**

Otros marcos normativos específicos de niveles y modalidades

Cada Nivel y Modalidad posee sus propias características y especificidades, y por ello también, normas que le son propias y que constituyen parte de su realidad y su historicidad. Esta normativa, es interpretada de manera articulada con la normativa general y forma también, el continente de las acciones en el marco del proceso de inscripción.

Nivel Secundario:

En relación al ítem 5, Sorteo Público, en el caso que exista, en algunos establecimientos educativos mayor cantidad de aspirantes que vacantes, el mismo se realizará por la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES durante el mes de diciembre, una vez finalizada la fecha de inscripción. Cada Jefatura Regional establecerá la fecha del sorteo, siendo comunicada con debida anticipación a las Jefaturas Distritales.

Nivel Primario:

- Resolución 1057/14. Régimen Académico Nivel Primario. Anexo Único. Capítulo II
- Manual de Procedimientos Administrativos pág- 87

Nivel Inicial:

- Reglamento General de las instituciones educativas art. 127 al 142 inclusive.

FICHA/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ESCOLAR

La ficha de inscripción debe completarse cuando la/el estudiante ingresa por primera vez al establecimiento, ya sea por ingresar al nivel o por ingresar con pase.

Las modificaciones realizadas en dicha ficha, incorporan la perspectiva de género con el propósito de garantizar el pleno reconocimiento de derechos según lo establecido en Ley de Identidad de Género de las personas (N° 26.743/2012) y el reconocimiento de las nuevas configuraciones familiares incorporadas por la legislación en el nuevo Código Civil y Comercial, aprobado por Ley N° 26.994/2015.

Es preciso que las/os responsables de la matriculación, tengan conocimiento del formato y las pautas al momento de solicitar el completamiento de esta solicitud de inscripción, para poder asesorar y orientar a los responsables de las/los estudiantes ingresantes.

A MODO DE CIERRE

En síntesis, el proceso de inscripción de las/os ingresantes a un nivel educativo debe tener en cuenta:

- Que se trata del primer acto de inclusión educativa, por lo cual debe llevarse a cabo en un clima de contención, respeto y amorosidad.
- Que se trata de un acto formal del Sistema Educativo por lo cual se encuentra enmarcado normativamente de manera general y específica en cada uno de los Niveles y Modalidades.
- Que implica una organización familiar determinada y el compromiso de incorporarse a la dinámica institucional, lo cual requiere un acompañamiento por parte de las escuelas.
- Que las Instituciones Escolares deben establecer una organización de las inscripciones que tengan en cuenta tiempos, acciones y responsables.
- Que las/los estudiantes serán siempre matriculados, aunque no cumplan con todos los requisitos de inscripción, por lo cual la institución educativa deberá realizar todas las gestiones necesarias, articulando con otros organismos, para que puedan regularizar su situación.
- Que la inscripción fuera del plazo estipulado no podrá condicionar el acceso a la educación de las/os estudiantes.

REFLEXIÓN FINAL

El fortalecimiento de los procesos de articulación entre los niveles Inicial, Primario, Secundario, y modalidades del Sistema Educativo, (entre ellos, el proceso matriculación), adquiere importancia como política pública destinada a garantizar que las y los estudiantes transiten toda su escolaridad obligatoria y completen su trayectoria educativa. Esto significa que el Estado asume la responsabilidad de implementar acciones que tiendan a concretar este propósito, y que, en esta tarea todas y todos somos corresponsables.

